

DECISIÓN N° 2/92 DEL COMITÉ MIXTO CEE-SUIZA

de 8 de septiembre de 1992

por la que se amplía la validez de la Decisión n° 5/88 del Comité mixto por la que se modifica el Protocolo n° 3 relativo a la definición de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa para simplificar las reglas de acumulación

(92/499/CEE)

EL COMITÉ MIXTO CEE-SUIZA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la Confederación Suiza, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972,

Visto el Protocolo n° 3 relativo a la definición del concepto de « productos originarios » y a los métodos de cooperación administrativa, y, en particular, su artículo 28,

Considerando que el Comité mixto adoptó el 6 de diciembre de 1988 la Decisión n° 5/88 por la que se modifica el Protocolo n° 3 para simplificar las reglas de acumulación ;

Considerando que se estimaba necesario por aquel entonces analizar los efectos de las nuevas reglas de acumulación tras un período experimental, para verificar su repercusión económica, y limitar la aplicación de esta Decisión a tres años ;

Considerando que la Decisión n° 5/88 entró en vigor el 1 de enero de 1989 y seguirá vigente hasta el 31 de diciembre de 1991 ;

Considerando que el examen llevado a cabo por el Comité mixto ha demostrado que las nuevas reglas de acumulación introducidas por esta Decisión están funcionando de manera satisfactoria, tanto desde el punto de vista de su utilización por parte de los agentes económicos

y de los controles efectuados por las administraciones aduaneras como desde el punto de vista de sus efectos económicos ;

Considerando que es necesario ampliar la validez de la Decisión n° 5/88 por un período indefinido de tiempo,

DECIDE :

Artículo 1

La validez de la Decisión n° 5/88 del Comité mixto CEE-Suiza se amplía por un período indefinido de tiempo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de enero de 1992.

Hecho en Bruselas, el 8 de septiembre de 1992.

Por el Comité mixto

El Presidente

B. DE TSCHARNER